

## Mesa N° 20

### “Mezclados y desiguales”

#### **Uniones interétnicas, movilidad e identidades sociales en Hispanoamérica. Siglos XVII-XIX**

COORDINADORES: Mónica Ghirardi (CEA-UNC) Nora Siegrist (CONICET-CEMLA) Marcelo Ghersani Oviedo (Universidad Nacional de Catamarca)

#### **Legitimidad e ilegitimidad en la ciudad de Mendoza: dos realidades en pugna (1770-1800)**

**Gloria E. Lopez Nones**

**Universidad Nacional de Cuyo**

**DNI N° 13747848**

**glopeznon@gmail.com/glopez@uncu.edu.ar**

#### **Introducción**

Los contactos interraciales de españoles y naturales (y negros más tarde) favorecieron la conformación de una sociedad biológica y culturalmente rica y diversa. Hacer referencia a este proceso, al “mestizaje”, entraña necesariamente pensar en un encuentro e intercambio que precisó de relaciones libres -y hasta solidarias- entre hombre y mujer, con sus propios intereses y sueños que, en definitiva, trascendieron lo personal y se perfilaron en problemáticas a las que el Estado colonial dio especial importancia. Consecuencia directa de la mixtura de razas fue la condición de ilegitimidad a la que se vio sometido el nacido de estas relaciones interétnicas, relegándolo en las distintas dimensiones de la vida pública y privada.

Los estudios iniciales sobre mestizaje, este meduloso tema, datan de mediados del siglo XX con destacadas obras de obligada referencia como las de Richard Konezke y Magnus Mörner<sup>1</sup>. Más recientes, parciales y/o de temáticas conexas, como la historia de la familia, de la vida privada, las uniones interétnicas, la sexualidad, la ilegitimidad, la pureza de sangre, etc. son las de Asunción Lavrin<sup>2</sup>, Pilar Gonzalbo Aizpuru<sup>3</sup>, Susan Socolow<sup>4</sup>, Ann Twinam<sup>5</sup>, Carmen Bernard<sup>6</sup>, entre otras y Serge Gruzinsky<sup>7</sup> (con otra

---

<sup>1</sup> Konezke, R. *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica, 1493-1810*. Madrid, 1962; Mörner, M. *La mezcla de razas en la Historia de América Latina*, Bs. As., 1969.

<sup>2</sup> Lavrin, A. *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica*, México, Grijalbo, 1991.

<sup>3</sup> Gonzalbo Aizpuru, P. y Rabell Romero, C. (eds.) *La familia en el mundo iberoamericano*, México, 1994. y Gonzalbo Aizpuru, P. (ed.) *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México, 1991.

<sup>4</sup> Socolow, S. “Cónyuges aceptables: la elección del consorte en la Argentina Colonial, 1778-1810”, en A. Lavrin (coord.) *Sexualidad y matrimonio en América Hispánica. Siglos XVI-XVII*, México, Grijalbo, 1991.

perspectiva). En nuestro país el interés por desentrañar y comprender la dinámica de la sociedad tardo-colonial ha generado un importante corpus de trabajos circunscriptos a las regiones que integraron el Virreinato del Río de la Plata. Destacamos a Ricardo Cicerchia<sup>8</sup>, Judih Faberman y Silvia Ratto<sup>9</sup>, Nora Siegrist<sup>10</sup>, Dora Celton<sup>11</sup>, Mónica Ghirardi<sup>12</sup>, José L. Moreno<sup>13</sup>, entre otros.

La mezcla racial en las colonias españolas nació con la conquista misma y fue, en sus orígenes, aceptada y hasta alentada por la Corona<sup>14</sup>. Sin embargo su vertiginoso crecimiento ya en el siglo XVIII significó una preocupación constante de la Monarquía, que respondió con una legislación restrictiva en orden a imposibilitar el ascenso social. Además el casamiento entre español e indígena fue tenido socialmente por deshonroso, (excepto en los primeros años de la Colonia y cuando la consorte pertenecía a la nobleza indígena). La sociedad colonial sumó al prejuicio social ya existente (por la condición de ilegitimidad) el racial, dando origen a una sociedad variopinta de castas.

El emplazamiento estratégico de Mendoza, la ubicó como ciudad de paso obligado y de contactos e intercambios entre el Río de la Plata y la ciudad de Santiago de Chile y Perú. Por ende, su sociedad tradicional y ortodoxa se vio inmersa en una realidad de mezcla y diversidad. Los archivos parroquiales y otros documentos de la época como testamentos, protocolos notariales, los expedientes judiciales son una fuente indiscutida para el análisis de los cambios operados en el seno de la sociedad

---

<sup>5</sup> Twinam, A. *Vidas Públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial*, Buenos Aires, 2009.

<sup>6</sup> Bernard, C. "Mestizos, mulatos y ladinos en Hispanoamérica: un enfoque antropológico de un proceso histórico", en: León Portilla, M. *Motivos de la Antropología americanista. Indagaciones de la diferencia*, México, FCE, 2001.

<sup>7</sup> Gruzinsky, S. *El pensamiento mestizo*, Bs. As., Paidós, 2000.

<sup>8</sup> Mencionamos solamente algunos de los trabajos de los autores citados: Cicerchia, R. *Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810*. Bs. As., 1990; "Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial", en Tandeter, E. (Dir. Tomo) *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial*, Bs. As. 2000.

<sup>9</sup> Faberman, J. Ratto, S. (Coord.) *Historias Mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVII-XIX)*, Bs. As., 2009.

<sup>10</sup> Siegrist, N. Ghirardi, M. (Coord), *Mestizaje, sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay. Siglos XVII-XX.*, Bs. As., 2008.

<sup>11</sup> Celton, D., "Selección matrimonial y mestizaje en Córdoba", en *III Jornadas de Historia de Córdoba*, Córdoba, 1997.

<sup>12</sup> Ghirardi, M. *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850. Prácticas y representaciones*. Córdoba, 2004.

<sup>13</sup> Moreno J. L. "Sexo, matrimonio y familia. La ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata 1780-1850", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, Tercera Serie, núms. 16-17, 1997-1998. Bs. Aires, 1998.

<sup>14</sup>Un Decreto de Fernando el Católico, de 1514, otorgaba "licencia y facultad a cualquier personas naturales destes dichos Reinos para que libremente se puedan casar con mujeres naturales desa dicha isla sin caer ni incurrir por ello en pena alguna, sin embargo de cualquier prohibición y vedamiento que en contrario sea, que en cuanto a esto toca, yo lo alzo y quito y dispense en todo ello...".

colonial y su reacción frente a la mixtura de los distintos grupos étnicos presentes en ella. En este contexto presentamos esta *investigación preliminar* acerca de la dinámica social de Mendoza en las últimas tres décadas del siglo XVIII, a partir del análisis de los libros que contienen las partidas o registros bautismales de la *doctrina de San Nicolás de Tolentino* de la ciudad de Mendoza. Este análisis tiene un doble objetivo: por un lado observar el comportamiento del grupo mestizo con respecto a su crecimiento y consolidación –o no- como grupo. Por otro, detectar si existió un aumento significativo de nacimientos ilegítimos con respecto a los legítimos en la etapa de estudio; cuál fue la actitud que asumió la elite ante los hijos ilegítimos y, si es posible, caracterizar el discurso de los actores sociales. Estos son algunos de los interrogantes a los que trataremos de dar respuesta. Un breve repaso a las características de la ciudad de Mendoza y su sociedad nos permitirán contextualizar y comprender los resultados del análisis que proponemos.

### **Mendoza y su gente**

Mendoza integró como ciudad periférica los vastos territorios del dominio español y su sociedad, aunque con algunas particularidades, participó de las prácticas mentales, culturales, políticas y religiosas que caracterizaron a las del Antiguo Régimen. Su vida ciudadana conforme a las reglas establecidas por el Estado y la Iglesia no fijó, en muchos casos, un límite claro entre la esfera de lo público y lo privado.

Un número reducido de individuos, descendientes de los primeros vecinos fundadores provenientes de España, Perú o Chile conformó el núcleo social dominante, la elite de apellidos ilustres, a los que se incorporaron otros de aburguesado brillo.

El ámbito urbano o, como lo expresa José Luis Romero,

*La ciudad fue escenario de fuertes tensiones porque las ideologías expresaban las tendencias sociales, económicas y políticas de grupos inestables para quienes el poder era la garantía de un sustancioso predominio<sup>15</sup>.*

Según Jorge Comadrán Ruiz<sup>16</sup> en la segunda mitad del Siglo XVIII alrededor de 20 familias -sobre un total de 750- constituyeron la alta burguesía, la que sentaba su estirpe en descender de los primeros fundadores. Se agregaron otros de menor arraigo

---

<sup>15</sup> Romero, José L., *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*. 2ª ed., 3ª reimpresión, Bs. As., Siglo XXI, 2007, p.121.

<sup>16</sup> Comadrán Ruiz, J. “Las tres casas reinantes de Cuyo”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, 1958, N° 126.

en la tierra, como así también algunos españoles europeos que habían ingresado a los troncos principales por vía de alianzas matrimoniales, conformado verdaderas redes de poder que dirigieron la vida ciudadana.

El mismo autor<sup>17</sup> sostiene que el censo levantado por orden de la Corona en 1778 registró 8.765 habitantes en este territorio, con 7.478 para la ciudad incluidos blancos, naturales, mestizos, negros y otras mezclas y reconoció, en este total y desde el punto de vista racial, 4.491 blancos, 1.359 indios, 786 entre mestizos, negros, mulatos y zambos.

Desde el punto de vista económico, según Luis Alberto Coria<sup>18</sup>, el número de habitantes de Mendoza se incrementó en un 60% entre 1778 y 1803, probablemente con el aporte de gentes que, desde el norte, buscaban nuevos horizontes. Así comerciantes, mercaderes, tratantes, extranjeros y burócratas terminaron aquerenciándose de esta tierra, modificando también su composición social.

### **Matrimonio y sociedad**

Considerado el matrimonio un mecanismo clave de constitución familiar y de orden social, no fue extraño que la elección del consorte involucrara no sólo a los progenitores sino también a un sector más amplio de la familia en beneficio de una opción que resguardara *la honra* -suprema virtud social- *la pureza de la sangre* y la vía de movilidad social ascendente. Sin embargo, en los estratos más bajos de la escala social, las relaciones no consensuadas, si bien estaban estigmatizadas por la autoridad familiar, la Iglesia y el Estado, existieron con cierta espontaneidad y hasta aceptación o desapercibimiento.

El hogar, el universo doméstico, fue escenario de prácticas en las que, a la mujer, le cupo un papel subalterno. El concepto del honor familiar y su resguardo le exigían el acatamiento de las normas impuestas por la supremacía de la figura del *pater* o del cónyuge según su estado, verdaderos transmisores de las políticas de la Corona. Recordemos la Real Pragmática de Carlos III, de 1778, que establecía el consentimiento paterno para la contratación de matrimonio de los hijos de familia. El objetivo de la Corona fue poner límite a la realización de “matrimonios desiguales”. Son numerosos los pleitos que asumieron las familias acomodadas para impedir estas uniones desiguales a través de los juicios de disenso.

---

<sup>17</sup>Comadrán Ruiz, J., *Evolución demográfica Argentina durante el período hispano (1535-1810)*. Bs. As. Eudeba, 1969, p.80.

<sup>18</sup> Coria, Luis A. *Evolución Económica de Mendoza en la época Colonial*, Facultad de Ciencias Económicas, UNCuyo, 1978, p. 116.

La elección matrimonial y la consecuente procreación de los hijos debía realizarse con la bendición de la Iglesia y el beneplácito paterno con el fin de resguardo del honor familiar. Mónica Girardi expresa que

*El matrimonio religioso constituía tanto para la Iglesia como para el Estado el único espacio aceptado para la reproducción. Engendrar hijos legítimos, criarlos y educarlos en el santo temor de Dios constituía el mandato asignado a los cónyuges. De acuerdo a esta interpretación, la sexualidad sólo era posible en el ámbito específico de la relación conyugal<sup>19</sup>.*

Como ya lo expresáramos las uniones de hecho entre hombre y mujer, el amancebamiento, la barraganía por un lado, y los embarazos en soltería -seguramente a partir del requerimiento sexual previa promesa de esponsales- por otro, dieron lugar a una multiplicidad de nacimientos de hijos ilegítimos tanto entre la gente “noble y principal” como en las de “baja esfera”.

Ante la realidad de los hijos ilegítimos se advierte una respuesta dual por parte de la sociedad hispanoamericana en general y de la mendocina en particular, fiel reflejo de las políticas monárquicas, especialmente a partir de las reformas borbónicas, que intentaron resguardar a la elite de la amenaza implícita en el crecimiento de “los de abajo” pero que alentaron el cambio de status del ilegítimo, a partir de la regularización posterior de la unión de sus progenitores o a través de las “gracias al sacar” (hasta ahora ausentes en Mendoza) , como lo expresa Ann Twinam:

*Las otras medidas sociales borbónicas parecían promover metas contradictorias, pues fomentaban la movilidad de los ilegítimos y de las castas, contra quienes estaba dirigida precisamente la Pragmática Sanción de 1778. Las legitimaciones civiles eran también elementos de la legislación borbónica<sup>20</sup>.*

Esta misma autora señala que en el siglo XVIII no era raro que las parejas intercambiaran palabra de casamiento y tuvieran intimidad sexual antes de la boda. Sostiene, además, que hubo convivencia y nacimientos antes de contraer nupcias.

En una sociedad relativamente pequeña como la de Mendoza seguramente fue muy difícil el ocultamiento de un *desliz* concluido en embarazo por parte de una mujer, miembro de la elite. Un acto privadísimo deja de ser tal cuando trasciende la esfera

---

<sup>19</sup> Ghirardi, M. Op. cit. p.63

<sup>20</sup> Twinam, A. Op. Cit p.43

pública. La pérdida del honor podía ocultarse, no así un embarazo. ¿Son acaso parte del importante número de hijos “de padres no conocidos” que aparecen en las partidas? Seguramente la solidaridad familiar tuvo mucho que ver en esto. El grupo de abolengo trató de ignorar, encubrir o disimular la existencia de hijos naturales o bastardos, que amenazasen con manchar su “pureza de sangre o su honor<sup>21</sup>”, aunque creemos también que la sociedad, en su conjunto, fue ciertamente permisiva en este respecto.

### **Las partidas bautismales y la ilegitimidad**

La organización de la Iglesia en Hispanoamérica respondió a lo estipulado por el Concilio de Trento (1545-1563) y estuvo, además, sujeta a las instrucciones del Real Patronato. Las disposiciones tridentinas establecían que los párrocos debían dejar registro de sus actividades pastorales en libros. Ya en el siglo XVI estas disposiciones se aplicaban en América. Además de su tarea evangelizadora la Iglesia llevó a cabo el registro de los momentos más trascendentes en la historia personal de un individuo: el acto de nacer, el de contraer matrimonio, el de morir, la confirmación en la fe, etc. todos, con una fuerte impronta sacramental.

Como afirma Dellaferra

*Los libros parroquiales de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones se confeccionaban por separado en las parroquias de las catedrales e iglesias matrices, [...]. En la matriz de Mendoza, que dependía de la diócesis de Santiago de Chile, se estilaba un libro para españoles y mestizos y otro*

---

<sup>21</sup> No son pocos los juicios que se establecieron por quienes sintieron mansillado su honor en un mal trato. Damos este ejemplo para caracterizar el discurso del ofendido y de la justicia: Don Lucas Neyra Pacheco querelló criminalmente a doña Claudia Barroso por injurias “*quien en voces muy altas, indignantes y repetidas veces me trató con los pésimos y denigrantes discursos de pícaro, perro, ladrón, escandaloso, revoltoso, inquietador de la república, haragán, ocioso, tramposo, droguero, infame, que no tenía vergüenza... que no oía misa ni me confesaba y otros varios que dan pudor traer a consideración en ningún tribunal... contra mi honor, crédito, buena reputación y persona*”. y solicitó que “*la nominada Claudia sea puesta en la cárcel pública y embargados sus bienes y que sigan los demás trámites del derecho hasta su conclusión*”. La justicia dictaminó que *despáchese mandamiento de prisión y embargo contra su persona y bienes, cometida su ejecución y cumplimiento, el alguacil mayor de esta ciudad, atendiendo a la pública y universal coonestación con que siempre se ha mirado por las personas distinguidas de esta ciudad y mirando reflexivamente por otra parte, la carencia de un respectivo lugar en la cárcel pública correspondiente al sexo, para el debido arresto de la referida Barroso, se entenderá la prisión de ésta en su casa*. (AHM, Judicial Criminal, Carpeta N° 212-B, doc. 16, 1786).

*denominado castas, donde se inscribían indios, negros y mulatos*<sup>22</sup>.

Sin duda constituyen un material inestimado para los estudios relacionados con la dinámica de lo social en la larga duración en estos territorios.

### **Algunas observaciones en las partidas analizadas**

La partida bautismal fue un recurso indiscutible para probar la legitimidad o la estigmatización de la condición de ilegítimo. Las apreciaciones del cura párroco de turno –que podían diferir con la realidad- quedaban plasmadas y permanecían para siempre. Por ejemplo las frases “*al parecer español*”, “*al parecer mestizo*” se sujetaron a un juicio de *a ojos vistas* en relación con el color de la piel de recién nacido. Aunque suponemos que los “presentadores” del niño debieron influir en este registro, ocultando la identidad de los progenitores. Cabe aclarar que esta mención está siempre acompañada de la tipificación parental “*de madre o padres no conocidos*”- que en muchos casos evidenció un ocultamiento cómplice de la identidad de la /los progenitores, y de su “pecado privado”. En otros simplemente se trató de un fenómeno recurrente a lo largo y ancho de toda la Colonia, el de los “niños expósitos”, abandonados en domicilios, plazas, caminos o puertas de iglesias. Es importante el número de casos en que el padrinzago de estos hijos de “padres no conocidos” es asumido por apellidos ilustres. Por ello conjeturamos que pudieron ser hijos bastardos o muy allegados familiarmente. Ghirardi sostiene que para la ciudad de Córdoba entre 1700-1850, su época de estudio,

*La cuestión del abandono de bebés y entrega en crianza en de los niños pequeños [...] constituye un tema del que se poseen escasos datos.[...]  
La incapacidad de hacer frente a los costos de crianza como consecuencia de la pobreza, la nota infamante asociada al hijo extramatrimonial constituyen problemas que se relacionan con el abandono y/o entrega del infante*<sup>23</sup>.

Para Mendoza no creemos que existan grandes diferencias. Destacamos que es importante el número de casos en que el padrinzago de estos hijos de “padres no

---

<sup>22</sup> Dellaferra, N. “La Iglesia Diocesana: las Instituciones”, en *Nueva Historia de la Nación Argentina. Período Español (1600-1810)*. ANH, T. II, Bs. As. 1999, p. 405

<sup>23</sup> Ghirardi, M., Op. cit. pp.518-519.

conocidos” es asumido por apellidos ilustres. Se debe considerar también si acaso estos *hijos de padres no conocidos* pudieron ser hijos bastardos<sup>24</sup>.

En 1794, Agustín Arroyo y Montes de Oca vecino y natural de España fue acusado de “amancebamiento” con su legítima hija María del Rosario. Como fruto de esta relación incestuosa nacieron dos hijos, al parecer mellizos, que el acusado mandó abandonar en la ciudad a una de sus esclavas. Previamente le ordenó que los envolviera en “ropas decentes por ser sus hijos” para lo cual utilizó una camisa nueva de su propiedad<sup>25</sup>. Este sonado caso debió conmover profundamente la vida de la ciudad, ya que el citado don Agustín permaneció preso por más de cuatro años en la cárcel pública, mientras su hija en depósito, en casa de un familiar, “por no haber en la ciudad cárcel para mujeres”.

Ahora bien, el caso llegó a la justicia capitular previa denuncia ante el cura párroco quien, al parecer, habría aconsejado a la denunciante (una prima de María del Rosario) no ocultase más esta aberrante situación. Cabe preguntarse cuántos de casos existieron y permanecieron ocultos por no mediar exposición pública que los documentase y, por lo tanto, ignotos para nuestra investigación.

En 1779 se creó en Buenos Aires la Casa de Niños Expósitos. En Mendoza los niños en situación de abandono no contaron con una institución de este tipo que los contuviese, aunque si funcionaba una en Chile desde 1758 (aún hoy el nombre de una calle recuerda su existencia). Seguramente fue la caridad, cuando no la complicidad la que, de alguna, se responsabilizó de tantos niños “hijos de padres no conocidos” que aparecen registrados.

Ann Twinan, autora ya citada, sostiene que el concepto de ilegitimidad debió permanecer necesariamente flexible en la sociedad hispanoamericana del siglo XVIII la que empleaba un vocabulario preciso para establecer las diferencias en el *status natal*. Éste podía variar si los progenitores lograban contraer matrimonio, aún después del nacimiento (si se trataba de padres solteros). En este caso, la categoría de hijo natural resultaba menos injuriosa por la posibilidad de ser legitimado. Esta condición sería inalcanzable para hijos cuya categoría era la bastardía.

En Mendoza y en el recorte temporal aludido, hemos hallado dos casos de legitimación. El primero de ellos, de 1791 corresponde *Prudencio Vergara* quien, al

---

<sup>24</sup> Utilizamos este término para referirnos a los hijos ilegítimos producto de relaciones adúlteras, incestuosas o sacrílegas.

<sup>25</sup> Archivo General de la Provincia de Mendoza, Argentina, (en adelante AGM), sección Judicial Criminal, Carpeta N° 211-M, doc. 45, 1794.



momento de su bautismo fue inscripto como “al parecer español de padres no conocidos”. En el margen izquierdo sin aclaración de fecha aparece la siguiente leyenda:

*Hijo legitimado de don Pedro Zoilo Vergara y de doña Manuela Cevallos<sup>26</sup>.*

En la partida figura en el costado izquierdo superior *Prudenci,o al parecer español?* (sic) con un tachón evidentemente realizado en el momento de la legitimación.

El 28 de julio de 1793 se registró el bautismo de *Ana<sup>27</sup>, de dos días, española al parecer*. En el margen se agregó la siguiente leyenda acerca de su legitimación:

*Esta Ana al parecer española es hija de don Manuel Almandoz y de doña María Isabel Domínguez y la legitimaron por subsiguiente matrimonio y para que conste lo firmó don Manuel y yo en 20 de febrero de 1811.  
Diego García cura.*

### **La ilegitimidad y el acto de testar**

La certeza de la muerte más o menos próxima fue el motivo para que -testamento mediante- se “descargara la conciencia” de quien no sólo decidía plasmar su última voluntad, en orden a un equitativo reparto de la herencia entre sus legítimos herederos, sino también para manifestar la existencia de hijos naturales o su reconocimiento en el reparto del quinto de los bienes. Citamos algunos ejemplos comprendidos en el recorte temporal de esta investigación y que, a nuestro parecer, son representativos por diversas condiciones. En los siguientes ejemplos y bajo el apellido Corvalán se identifican varios hijos naturales. Este apellido perteneció a una encumbrada y poderosa familia en la ciudad de Mendoza. Si bien pueden pertenecer a ramas colaterales de la misma, no deja de llamar poderosamente nuestra atención:

Testamento de Juan Francisco Corvalán, *hijo natural* de Juan Corvalán. Casado en primeras nupcias con<sup>28</sup>..., 27/12/1772.

Poder para testar de María Corvalán, *hija natural* de Andrés Corvalán, Casada con Tomás Tovar. Herederos sus hijos<sup>29</sup>, 21/06/1776.

---

<sup>26</sup>Iglesia de San Nicolás de Tolentino, Mendoza, Argentina, Libros de Bautismos de españoles y mestizos 1780-1799.

<sup>27</sup> Idem, f. 7v.

<sup>28</sup> AGM, Protocolo N° 91, fs.175, 1772.

<sup>29</sup> AGM, Protocolo N° 101, fs.34, 1776.

Poder para testar otorgado por Vicente Villanueva, *hijo natural* de Andrés Corvalán<sup>30</sup>, 13/05/1783.

Testamento de Petrona Corvalán, *hija natural* de Pedro Corvalán y de María Videla, casada con Martín de Puebla. Herederos: sus hijos<sup>31</sup>, 27/07/1793.

Testamento de Atanasio Corvalán hijo de Francisco Corvalán y de Clara Escalante. Soltero. Heredera: Rosa, *su hija natural*<sup>32</sup>, 09/09/1800.

En el documento inmediato se plantea un caso poco común: la adopción de un hijo natural que, al parecer, no cambiaba el status del adoptado.

Poder para testar de María Barba *hija natural* de Juan Barba y *adoptada* por Jorge Araujo y Beatriz Jofré. Casada con Gregorio Encinas y Solas. Herederos sus hijos<sup>33</sup>, 08/10/1791.

Otra de las interpretaciones a la que podemos arribar con respecto a la ilegitimidad en los documentos testamentarios es que muchos de estos niños *de padres no conocidos* pudieron permanecer en el seno de la familia de sus consanguíneos, mediante estrategias que les permitirían criarlos, compartiendo el afecto y educación de los legítimos sin dejar al descubierto el honor mancillado y resguardando el status social. La expresión *una niña que he criado* es recurrente en las disposiciones testamentarias en las que se les otorga parte de los bienes. Algunos ejemplos:

Poder para testar otorgado por María Antonia Escalante, *hija natural* de Pedro Escalante. Heredera María Juana Gimenez, *una niña que he criado*<sup>34</sup>, 16/01/1773.

Testamento de María Antonia Fredes, *hija natural* de José de la Cruz Fredes y de Jacoba Oliva, Casada con Andrés Pintos, sin hijos. Heredera María Nicolasa, *una niña que ha criado*<sup>35</sup>, 09/06/1779.

Testamento de Lucía González, hija de Agustín González y Beatriz Morales. Soltera Heredera: Agustina Videla, *una niña que ha criado*<sup>36</sup>. 22/01/1800

La calidad de hijo natural, además de ser reconocida por el testador parece haber sido también “heredable” en sus hijos. Podría inferirse que esta situación fue una constante en algunos sectores más vulnerables de la sociedad, en las “gentes de baja

---

<sup>30</sup> AGM, Protocolo N° 111, fs.199, 1783.

<sup>31</sup> AGM, Protocolo N° 124, f.124, 1793.

<sup>32</sup> AGM, Protocolo N° 140, f.85, 1800

<sup>33</sup> AGM, Protocolo N° 127 f 29 v.,1791

<sup>34</sup> AGM, Protocolo N° 96, f.12 v., 1773

<sup>35</sup> AGM, Protocolo N° 107, f.39, 1779

<sup>36</sup> AGM, Protocolo N° 139, f. 8, 1800

esfera” o simplemente una condición que no generó mayores inconvenientes en estos grupos que no portaban apellidos ilustres. Veamos:

Poder para testar otorgado por Francisca de Sosa, *hija natural* de Juana Villagra, casada con Domingo Leguisamo, herederas sus *hijas naturales*: Juana de los Santos y María de los Santos<sup>37</sup>, 23/11/1772.

Poder para testar de María Nicolasa Coria. Soltera. Herederos *sus hijos naturales*: Santiago y Francisca Coria<sup>38</sup>, 04/09/1772.

Testamento de Magdalena Miranda, *hija natural* de María de la Concepción Medina. *Hijos naturales*: José, Juan Agustín, José León y María, 1791<sup>39</sup>.

### Análisis de las partidas bautismales

El relevamiento de datos que a continuación presentamos corresponde, como ya se adelantó, a registros de la Iglesia de San Nicolás de Tolentino de la ciudad de Mendoza, entre 1770 y 1800.

Estos documentos no son una prueba única, fiel e irrefutable de una realidad pasada que se intenta reconstruir. Sin embargo arrojan datos de incuestionable valor para acercarnos a ella.

Desde el punto de vista formal el documento comienza con la fecha y la presentación del cura que llevó a cabo la inscripción, la pertinencia parroquial, el nombre de quien otorgó el sacramento. Seguidamente el nombre del infante, la edad exacta, su categoría racial, el nombre de los padres si los hay. Si no existen aparece la leyenda “de padres no conocidos”. A continuación el de los padrinos, si fue bautizado por necesidad, y finalmente los testigos. Veamos el siguiente cuadro:

Fecha de Bautismo	Edad del Niño	Nombre del niño	Categoría/ Calidad racial	Filiación	Nombre de los Padrinos	Nombre del o los sacerdotes intervinientes	Bautizado por necesidad
*Día, *Mes *Año.	*Año, *mes y *días de nacido	*Por lo general figura también en el margen del acta, seguido de su calidad	*Español *Al parecer español *Mestizo *Al parecer mestizo *Natural	*Hijo de /y de *Padres no Conocidos *Hijo natural de	*Suelen ser más de dos: “de agua y de óleo”.	Aclara quién administró el sacramento y bajo qué circunstancias.	*Nombre del que administró el sacramento

<sup>37</sup> AGM, Protocolo N° 91, f 119, 1772.

<sup>38</sup> AGM, Protocolo N° 91, f 115, 1772

<sup>39</sup> AGM, Protocolo N° 126, f 58, 1791.

La *edad promedio* de la presentación del infante para su bautismo es de un mes. Sin embargo se ha podido apreciar que cuando se trata de *hijos de padres no conocidos* la edad puede llegar al año de vida, con un promedio superior a los dos meses. Esta “demora” suele ir acompañada de la declaración de haber sido “bautizado por necesidad”. Muchos cumplían con las disposiciones de la administración del bautismo antes de los tres días de nacido el infante, pues hay casos en se anota, “*puse óleo y crhisma a fulano, de ayer.*”

En cuanto a la mención del nombre de los padres o padrinos en las actas de bautismo de españoles, no siempre aparece el *don* o el *doña*. Aunque no se omite si se trata de apellidos de larga trayectoria en la sociedad mendocina.

La identificación cromática cumplió un rol fundamental cuando los bautizados fueron *hijos de padres no conocidos*, pues fue la mayor o menor blancura de la piel la que les otorgó el calificativo de *al parecer español* o *al parecer mestizo*.

La prerrogativa de *legítimo* -tanto para español como para mestizo- estuvo reservada a quienes provenían de matrimonio constituido bajo la directriz de la iglesia. Esquemáticamente en el siguiente cuadro:

ESPAÑOL		MESTIZO		AL PARECER	
Legítimo	Natural	Legítimo	Natural	Español	Mestizo
				<b>De Padres No Conocidos</b>	

A fin de alcanzar una sistematización que nos permitiera comparar cuantitativamente el índice de legitimidad con respecto al de ilegitimidad entre 1770 y 1800 se trabajó la información por década. El análisis realizado alcanzó a más de 7300 registros bautismales de españoles y mestizos entre el 1 de enero de 1770 y el 31 de diciembre de 1799. Por década y categoría las cifras son las siguientes:

DECADA	CATEGORÍA					
	Español Leg.	Mestizo Leg	Al parecer español	Al parecer Mestizo	Español Natural	Mestizo Natural
1770	1558	421	508	60	5	25
1780	1468	222	658	94	3	21

1790	1311	214	609	82	95	79
------	------	-----	-----	----	----	----

Las denominaciones de *hijos de padres no conocidos*, *mestizos naturales*, *al parecer español*, *al parecer mestizo* presentes en el registro parroquial nos indican un importante porcentaje de ilegitimidad con respecto a los nacimientos de legítimos. Prácticamente el 43% de los nacidos en el período de estudio fueron ilegítimos. Comparativamente se observa, además, que decrece el número de los legítimos mientras se produce un ligero aumento en el de los ilegítimos (tanto de mestizos como de españoles).

Década	Categoría		
	Legítimos		Ilegítimos
	Españoles	Mestizos	
1770	1558	421	598
1780	1468	222	778
1790	1311	214	865
1770-1799	4337	857	2241

Podemos afirmar, además, que en los últimos años de la década de 1790 se observa un aumento de la inscripción *de hijos naturales españoles*, siendo la madre la que aparece dando la filiación. Mientras que entre 1770 y 1794 sólo se registraron 8 la cifra se eleva a 94 entre 1795 y 1799. Entre los mestizos naturales hubo también un leve incremento.

Con respecto a la población mestiza, (desde la información brindada por los registros parroquiales, claro está) en la ciudad de Mendoza este grupo representó aproximadamente un 25% del total de la población blanca –española, atendiendo a la nomenclatura de la documentación- en el total del período. Aquí conviene recordar que estos guarismos corresponden solamente a la población urbana. Como en otros espacios del Virreinato del Río de la Plata, podría inferirse que la población mestiza se encontraba en mayor número en la zona de la campaña, asimilada tal vez a la población indígena, diseminados en las tareas rurales, tal como lo expresan Judith Farberman y Silvia Ratto para el Tucumán y las pampas:

*Como suspendidos entre las dos repúblicas de reconocida legitimidad, el mestizaje y los mestizos se iban colando entre las fisuras que progresivamente fueron agrietando y volviendo porosa la piel de los pueblos de indios y de las ciudades<sup>40</sup>.*

Por otra parte no hay que olvidar el progresivo blanqueamiento que las sucesivas mezclas hacia el interior del mismo grupo produjo y su consecuente equiparación cromática con el grupo español, como tampoco la asimilación de estilos de vida, modismos, en fin, las expresiones culturales en las que se encontraba inmerso. Es necesario profundizar en la investigación con otro tipo de documentación -como las partidas matrimoniales- que permitan completar y esclarecer el cuadro, además de incorporar otros espacios territoriales que permita una visión de conjunto del peso que tuvo este grupo en la conformación social de la Mendoza de fines de siglo XVIII.

### **Algunas consideraciones finales**

Si bien la sociedad mendocina colonial se caracterizó por ser cerrada, ortodoxa y de costumbres arraigadas, tanto en su accionar como en el discurso de sus actores, en las últimas décadas del siglo XVIII, paulatinamente, entendemos que se operaron cambios que se tradujeron en una nueva mentalidad más tolerante, permisiva e inclusiva de ciertas actitudes que sus actores no pudieron ocultar, aunque la simulación tuvo también cabida. Concretamente cuando las acciones de la vida privada jaquearon el *status público* sostenido por generaciones en el seno de una familia, se procedió al ocultamiento. Las relaciones extramatrimoniales o adulterinas generaron hijos ilegítimos que fue necesario “invisibilizar” socialmente a fin de no alterar el *statu quo* familiar.

Esta sociedad albergó a legítimos e ilegítimos, aunque no perdió la conciencia de las diferencias entre unos y otros. En cuanto a la presencia de la “gente de baja esfera”, los “mezclados”, juzgamos que no significó un peligro latente para la elite. Consciente de las diferencias y prerrogativas políticas, económicas y sociales que como grupo tenía compartió con los desiguales un mismo espacio geográfico; pero cuando fue necesario dejar manifiesta esta realidad, así lo exteriorizó a través de las prácticas políticas y hasta jurídicas. Asimismo creemos que, posiblemente, el grupo mestizo no se hallaba consolidado como tal para poder coaccionar. Este es un tema aún por investigar.

---

<sup>40</sup> Faberman, J. Ratto, S. (Coord.), op. cit., p13.

Finalmente la Mendoza de fines del XVIII fue mayoritariamente blanca pero con una impronta de ilegitimidad tal vez hasta ahora insospechada.

## **Bibliografía y fuentes**

### Fuentes Inéditas

Archivo General de la Provincia de Mendoza (AGM), República Argentina, Sección Judicial Criminal, época colonial.

### Protocolos Notariales

#### Testamentaría.

BERNARD, C. “Mestizos, mulatos y ladinos en Hispanoamérica: un enfoque antropológico de un proceso histórico”, en: León Portilla, M. *Motivos de la Antropología americanista. Indagaciones de la diferencia*, México, FCE, 2001.

CELTON, D., “Selección matrimonial y mestizaje en Córdoba”, en *III Jornadas de Historia de Córdoba*, Córdoba, 1997.

CICERCHIA, R. *Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810*. Bs. As., 1990.

-----, “Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial”, en Tandeter, E. (Dir Tomo), *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial*, Bs. As. 2000.

COMADRÁN RUIZ, J., *Evolución demográfica Argentina durante el período hispano (1535-1810)*. Bs. As. Eudeba, 1969.

----- “Las tres casas reinantes de Cuyo”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, 1958, N° 126.

CORIA, L. A. *Evolución Económica de Mendoza en la época Colonial*, Facultad de Ciencias Económicas, UNCuyo, 1978.

DELLAFERRA, N. “La Iglesia Diocesana: las Instituciones”, en *Nueva Historia de la Nación Argentina. Período Español (1600-1810)*. ANH, T. II, Bs. As. 1999,.

FABERMAN, J. RATTO, S. (Coord.) *Historias Mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVII-XIX)*, Bs. As., 2009.

GHIRARDI, M. *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850. Prácticas y representaciones*. Córdoba, 2004.

GONZALBO AISPURU, P. y RABELL ROMERO, C. (eds.) *La familia en el mundo iberoamericano*, México, 1994.

-----, *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México, 1991.

GRUZINSKY, S. *El pensamiento mestizo*, Bs. As., Paidós, 2000.



- KONETZKE, R. *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica, 1493-1810*. Madrid, 1962.
- LAVRIN, A. *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica*, México, Grijalbo, 1991.
- LOPEZ NONES, G. “La Práctica de la Justicia en la Mendoza Colonial: Una aproximación a los reclamos femeninos a través de documentación de archivo. 1750-1810”, en Siegrist, N., Rosal, M. (Coord.), *Uniones interétnicas en Hispanoamérica. Fuentes, avances y contenidos de la cuestión: Siglos XVII-XIX*, Bs. As., Mnemosyne, 2010, CD ROM.
- MORENO J. L. “Sexo, matrimonio y familia. La ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata 1780-1850”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, Tercera Serie, núms. 16-17, 1997-1998. Bs. Aires, 1998.
- MÖRNER, M. *La mezcla de razas en la Historia de América Latina*, Bs. AS., 1969.
- SIEGRIST, N. GHIRARDI, M. (Coord), *Mestizaje, sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay. Siglos XVII-XX.*, Bs. As., 2008.
- SOCOLOW, S. “Cónyuges aceptables: la elección del consorte en la Argentina Colonial, 1778-1810”, en A. Lavrin (coord.) *Sexualidad y matrimonio en América Hispánica. Siglos XVI-XVII*, México, Grijalbo, 1991.
- TWINAM, A. *Vidas Públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial*, Buenos Aires, 2009.